La equidad es de todos | Prosperidad Social

RESOLUCIÓN No. 02011 DE 25 JUL. 2019

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba"

LA DIRECTORA DEL **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 15 del artículo 10 del Decreto 2094 de 2016, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, y sus Decretos reglamentarios, los artículos 2.2.5.1.1 y 2.2.6.21 y del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. 524 del 13 de agosto de 2014, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. CNSC - 20172220009485 del 14 de febrero de 2017, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado (a) con el Código OPEC No. **207837**, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ubicados en la Subdirección de Contratación.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 56 del Acuerdo 524 de 13 de agosto de 2014 y en los términos del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Entidad mediante oficios con radicados Nos. 20176400167221 del 22 de febrero de 2017, solicitó la exclusión de la lista de elegibles correspondientes al aspirante **MILTON RENE SERNA VARELA**, que ocupó el tercer lugar respectivamente, en estricto orden de mérito.

Que mediante oficio No. 20173010450441 del 12 de octubre de 2017, recibido en la Entidad con radicado No. 2017-621-050932-2 de fecha 19 de octubre de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió la Resolución No. CNSC - 20172220060755 del 09 de octubre de 2017, por la cual resolvió "Recomponer la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado (a) con el Código OPEC No. 207837, denominado Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS, en cumplimiento de la Resolución No. 20172220048075 del 28 de julio de 2017, determinando la exclusión del elegible **MILTON RENE SERNA VARELA**.

Que mediante comunicado del 25 de octubre de 2017, publicado en la dirección electrónica www.cnsc.gov.co, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, dejó constancia de la firmeza de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. CNSC – **20172220060755** del 9 de octubre de 2017.

Que mediante oficio No. 20176401638801 del 11 de agosto de 2017 y a través de correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2017, fue enviado a **LEONEL NIÑO SALAMANCA**, comunicación en la cual se le informó sobre la necesidad de suspender el nombramiento en razón a inconvenientes de orden presupuestal, específicamente por carencia de recursos.

Que con ocasión de la asignación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Resolución No 1179 del 02 de mayo de 2018, por la cual se efectúa una distribución del presupuesto de la vigencia 2018, se expidió la Resolución No 01145 del 10 de mayo de 2018, por lo cual, se nombró en período de prueba a él (la) señor (a) **LEONEL NIÑO SALAMANCA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.365.274, quien ocupó el segundo lugar de la lista de elegibles en estricto orden de mérito en el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de la Planta de Personal global del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado Subdirección de Contratación y ante su no manifestación de aceptación o no del nombramiento, se expidió la Resolución No. 01432 del 06 de junio de 2018, por la cual se derogó en todas sus

La equidad es de todos | Prosperidad Social

RESOLUCIÓN No. 02011 **DE** 25 JUL. 2019

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba"

partes el contenido de la Resolución No. 01145 del 10 de mayo de 2018.

Que mediante Resolución No. 01913 del 03 de agosto de 2018, se nombró en período de prueba a él (la) señor (a) **EDGAR DE JESUS TOVAR BARRETO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 3.849.418, quien ocupó el tercer lugar en estricto orden de mérito, y ante su manifestación de no aceptación del nombramiento, se expidió la Resolución No. 02199 del 10 de septiembre de 2018, por la cual se derogó en todas sus partes el contenido de la Resolución No. 01913 del 03 de agosto de 2018.

Que mediante Resolución No. 02612 del 02 de noviembre de 2018, se nombró en período de prueba a él (la) señor (a) **ANA BEATRIZ MONTERO ROMERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.731.616, quien ocupó el cuarto lugar en estricto orden de mérito, la persona nombrada aceptó el cargo, solicitó y le fue autorizada prorroga por setenta y siete (77) días hábiles y ante su correo electrónico de fecha 12 de marzo de 2019 donde manifiesta su decisión de no aceptar el nombramiento, se expidió la Resolución No. 00608 del 15 de marzo de 2019, por lo cual se derogó en todas sus partes el contenido de la Resolución No. 02612 del 02 de noviembre de 2018.

Que mediante Resolución No. 01063 del 10 de mayo de 2019, se nombró en período de prueba a él (la) señor (a) **PHILLIPE ALEXANDRE MAYA ORTEGA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 75.098.900, quien ocupó el quinto lugar en estricto orden de mérito, y ante su manifestación de no aceptación del nombramiento mediante correo electrónico de fecha 05 de junio de 2019 donde manifiesta su decisión de no aceptar el nombramiento, se expidió la Resolución No. 01562 del 06 de junio de 2019, por lo cual se derogó en todas sus partes el contenido de la Resolución No. 01063 del 10 de mayo de 2019.

Que mediante oficio con radicado No. S-2019-2400-0173388 del 21 de junio de 2019, la entidad solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, autorización para la recomposición de la lista de elegibles del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

Que mediante oficio con radicado No. 20191020355731 del 08 de julio de 2019, recibido en la Entidad mediante radicado No. E-2019-2203-155391 del 12 de julio de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, autorizó el uso directo de lista de elegibles (Sin Cobro) para proveer la vacante, ofertada en la Convocatoria No 320 de 2014 del empleo con el código OPEC No 207837 denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de la lista de elegibles, conformada mediante Resolución No. CNSC - 20172220009485 del 14 de febrero de 2017 y recompuesta por la Resolución No. CNSC – 20172220060755 del 9 de octubre de 2017, con el elegible **RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.095.910.374, quien ocupó el sexto lugar en estricto orden de mérito.

Que el Subdirector de Talento Humano del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social certificó que el (la) señor (a) **RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.095.910.374, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrado (a) en período de prueba en el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Subdirección de Contratación.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito los actos administrativos de nombramiento en período de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En virtud de lo anterior,

La equidad es de todos | Prosperidad Social

RESOLUCIÓN No. 02011 **DE** 25 JUL. 2019

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en período de prueba a **RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.095.910.374, en el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de la Planta de Personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Subdirección de Contratación, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

PARAGRAFO. El período de prueba a que se refiere el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión y se sujetará a las disposiciones contenidas en el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 de 2015 y el Capítulo VII del Acuerdo No. 524 de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO. El (la) señor (a) **RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.095.910.374, deberá manifestar si acepta el nombramiento en período de prueba dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente resolución y tendrá diez (10) días para posesionarse, los cuales se contabilizan a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

PARAGRAFO. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. El nombramiento en período de prueba de que trata el artículo primero de la presente Resolución se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 219 del 02 de enero de 2019.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 25 JUL. 2019

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

SUSANA CORREA BORRERO

Revisó: Tatiana Buelvas Ramos
Revisó: Edward K. Fuentes
Revisó: Jorge A. Duarte
Proyectó: Ma. Fernanda Martínez